

DOCUMENTO S TRASLADO RESOLUCIÓN: TRASLADO PROPUESTA RESOLUCIÓN DEFINITIVA AYUDAS REEMBOLSABLES 3 PROCED	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: X1OFI-R13OD-HFUHV Fecha de emisión: 12 de Noviembre de 2024 a las 11:45:23 Página 1 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario Delegado de Instituto de Fomento. Firmado 12/11/2024 11:17 ESTADO FIRMADO 12/11/2024 11:17



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 106437 X1OFI-R13OD-HFUHV.COC4572C0847BBE948ABC7BBE12B1034CA7734) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.ife.es/portal/Ciudadano/portal/>



Con fecha 11 de noviembre de 2024, D^a. Beatriz Gandullo Sosa, Vicepresidenta del IFEF, ha dictado resolución N.º 2024/179, cuyo texto literal es el siguiente:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE CONCESIÓN DE AYUDAS REEMBOLSABLES A LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN EMPRESARIAL CONVOCATORIA 2023 TERCER PROCEDIMIENTO

ANTECEDENTES:

El día 24 de abril de 2023, fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz n.º 75 la convocatoria del ejercicio 2023 de ayudas reembolsables a la creación y consolidación empresarial en la ciudad de Cádiz, convocatoria realizada al amparo de las “Bases reguladoras para la concesión de ayudas reembolsables a la creación y consolidación empresarial en la ciudad de Cádiz” aprobadas por acuerdo del Consejo Rector del Instituto de Fomento, Empleo y Formación en fecha 23 de febrero de 2023, al punto cuarto del orden del día, modificado en la sesión del 24 de marzo de 2023, al punto cuarto del orden del día, y publicadas junto a la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz (B.O.P. núm 75).

Dicha convocatoria establece tres periodos de presentación de solicitudes, el tercero y último de ellos estuvo abierto del 1 al 30 de noviembre de 2023.

El número de solicitudes, presentadas dentro del plazo y a través del medio establecido (artículos 12 y 13 de las Bases Reguladoras), asciende a 6 solicitudes, todas ellas para la Línea 2: Consolidación empresarial.

De conformidad con lo establecido en el punto 2 del artículo 15 se procedió a la comprobación del cumplimiento del requisito de estar al corriente de obligaciones con Seguridad Social, tributarias y ante el Ayuntamiento de Cádiz. una vez comprobado dicho requisito, se procedió a la revisión de las solicitudes.

*Revisadas las solicitudes, fue requerido a **subsanción un expediente**. En fecha 11 de enero de 2024 se publicó en la página web del IFEF en el apartado correspondiente a las notificaciones y publicaciones del procedimiento del **PROGRAMA AYUDAS REEMBOLSABLES**, el requerimiento de subsanción conjunto, otorgándosele al solicitante que se relacionaba en el mismo, un plazo máximo e improrrogable de diez días para que cumplimentaran aquellos extremos de la solicitud exigidos en el artículo 11 de las bases reguladoras, con la indicación de que en caso contrario, se les tendría por desistida su solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

El plazo de subsanción comenzó el 12 de enero de 2024 finalizando el 25 de enero de 2024. Una vez finalizado éste se procedió a la revisión de los expedientes desde el Área de Promoción Económica.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento, incluyendo la elaboración de la correspondiente propuesta de resolución es la Vicepresidencia del IFEF que actuará asistida por la Comisión de Valoración, que de conformidad con lo establecido en el punto 3 del artículo 15 de las Bases reguladoras de la Convocatoria, en fecha 6 de febrero de 2024, se reunió y procedió a la evaluación de los expedientes presentados, procediéndose a las valoraciones de los proyectos, con los datos consignados por los solicitantes en el autobaremo de los puntos asignados a los criterios de valoración establecidos en el artículo 11 de las bases reguladoras, según consta en el Acta N° 2/2024 de la citada Comisión de Valoración, en la que se aprueba la valoración de los

DOCUMENTO S TRASLADO RESOLUCIÓN: TRASLADO PROPUESTA RESOLUCIÓN DEFINITIVA AYUDAS REEMBOLSABLES 3 PROCED	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: X1OFI-R13OD-HFUHV Fecha de emisión: 12 de Noviembre de 2024 a las 11:45:23 Página 2 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario Delegado de Instituto de Fomento. Firmado 12/11/2024 11:17	ESTADO FIRMADO 12/11/2024 11:17



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 106437 X1OFI-R13OD-HFUHV.COC457C0847BB9E948ABC7BBB12B1034CA7734) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.ifef.es/portal/Ciudadano/portal/



Ayuntamiento de Cádiz
Instituto de Fomento, Empleo y Formación

expedientes; proponiéndose un beneficiario provisional, así como la exclusión de las otras 5 solicitudes; procediendo a dar traslado de la evaluación efectuada a la Comisión Coordinadora de subvenciones, de acuerdo al punto 3 del artículo 6 de la Ordenanza General de Bases Reguladoras de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Cádiz (BOP 29/12/2005). La Comisión Coordinadora de Subvenciones en sesión celebrada el día 15 de marzo de 2024, en su punto primero del orden del día, dictamina favorablemente la propuesta con los votos a favor de todos los asistentes.

Mediante Resolución de fecha 18 de marzo de 2024 N.º 2024/49 de la Vicepresidenta del IFEF (Presidenta de la Comisión de Valoración) se aprobó la **Propuesta de Resolución Provisional** de concesión de Ayudas Reembolsables a la Creación y Consolidación empresarial convocatoria 2023, tercer procedimiento.

Con fecha 2 de abril de 2024 fue publicada en la página web del IFEF <https://www.ifef.es>, conforme al artículo 15.4 de las Bases reguladoras de la convocatoria, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativos Común de las Administraciones Públicas, la Propuesta de Resolución Provisional N.º 2024/49, concediéndose a los interesados un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de dicha Propuesta de Resolución Provisional, para que los mismos pudieran alegar lo que estimasen pertinente, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (Trámite de audiencia) y/o aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos y la correspondiente a la valoración del proyecto.

El plazo de alegaciones/entrega de documentación comenzó el 3 de abril de 2024 finalizando el 16 de abril de 2024, habiéndose registrado en dicho plazo una alegación y aportó documentación el beneficiario provisional propuesto; la Comisión de Valoración reunida en fechas 29 de julio de 2024 y 6 de noviembre de 2024, mediante informes aprobados con fechas 18 de julio de 2024 y 31 de octubre de 2024, valoró la alegación formulada y la documentación aportada tal y como queda recogido en Actas N.º 3/2024 y N.º 4/2024 de la citada Comisión de Valoración.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 17 corresponde elevar **Propuesta de resolución definitiva** por el órgano instructor, que de conformidad con lo establecido en artículo 14 de las Bases reguladoras corresponde a la Vicepresidencia asistida por la **Comisión de Valoración**, por lo que

PROPONE

PRIMERO: Archivar el expediente que se relaciona, por desistimiento, una vez estimadas las alegaciones presentadas y no atendiendo al requerimiento de documentación para la verificación del cumplimiento de requisitos y condiciones de la convocatoria.

Nº EXP. LÍNEA 2	SOLICITANTE
13/L2-2023	EDUARDO CHANOT CASTRO

SEGUNDO: Declarar la exclusión del beneficiario provisional que se relaciona al no cumplir los requisitos establecidos.

Nº EXP. LÍNEA 2	SOLICITANTE	No cumple requisitos
12/L2-2023	ATLANTIC ADVICE ECONOMISTAS, SLP	No queda acreditado en el expediente la realización de INVERSIONES de conformidad

DOCUMENTO S TRASLADO RESOLUCIÓN: TRASLADO PROPUESTA RESOLUCIÓN DEFINITIVA AYUDAS REEMBOLSABLES 3 PROCED	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: X1OFI-R13OD-HFUHV Fecha de emisión: 12 de Noviembre de 2024 a las 11:45:23 Página 3 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario Delegado de Instituto de Fomento, Firmado 12/11/2024 11:17
	ESTADO FIRMADO 12/11/2024 11:17



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 106437 X1OFI-R13OD-HFUHV.COC4572C08478B9E9468ABC78B812B1094CA7734) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.ifef.es/portal/Ciudadano/portal/



Ayuntamiento de Cádiz
Instituto de Fomento, Empleo y Formación

	con lo estipulado en el artículo 5 de las bases reguladoras
--	---

TERCERO: Declarar la exclusión de las solicitudes que no pueden adquirir la condición de beneficiarios por no estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, de Seguridad Social y/o ser deudor del Ayuntamiento de Cádiz.

Nº EXP. LÍNEA 2	FECHA SOLICITUD	REGISTRO ENTRADA	DEUDOR/ORGANISMO
11/L2-2023	08/11/2023 9:38	577	AYUNTAMIENTO
14/L2-2023	28/11/2023 13:29	870	AYUNTAMIENTO TGSS AGENCIA TRIBUTARIA
15/L2-2023	29/11/2023 21:22	895	AYUNTAMIENTO

CUARTO: Declarar el desistimiento de la solicitud que se relaciona al no haber atendido al requerimiento de subsanación publicado en fecha 11 de enero de 2024 de conformidad con lo establecido en el artículo 15.2 de las bases reguladoras

Nº EXP. LÍNEA 2	FECHA ENTRADA	REGISTRO ENTRADA	SOLICITANTE
10/L2-2023	06/11/2023 15:36	561	OLUBUNMI ABIODUM ODUNTAN FAKANLU

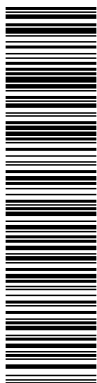
QUINTO:
Las ayudas previstas en la presente convocatoria se financiarán con las dotaciones previstas en los presupuestos del Instituto de Fomento, Empleo y Formación del Ayuntamiento de Cádiz, encargado de la gestión de las mismas, en las siguientes partidas presupuestarias:

PROYECTO	PARTIDA	IMPORTES €
2019 3 050 1	08001 24140 83104	14.525,73
2019 3 080 2	08001 24140 83104	10.386,99
2019 3 080 3	08001 24140 83104	33.244,41
2019 3 080 4	08001 24140 83104	50.331,04
2020 3 081 6	08001 24148 83100	21.511,83
TOTAL		130.000,00

La cuantía total estimada del conjunto de ayudas a conceder asciende a la cantidad máxima de 130.000,00 €; en caso de no agotar los fondos asignados a cada una de las líneas propuestas con las solicitudes presentadas a cada una de ellas, la disponibilidad presupuestaria generada en su caso, pasaría a la otra línea sin necesidad de una nueva convocatoria, siendo la dotación presupuestaria inicialmente establecida por líneas la siguiente:

- LÍNEA 1: CREACIÓN DE EMPRESAS: 50.000 €**
- LÍNEA 2: CONSOLIDACIÓN EMPRESARIAL: 80.000 €**

DOCUMENTO S TRASLADO RESOLUCIÓN: TRASLADO PROPUESTA RESOLUCIÓN DEFINITIVA AYUDAS REEMBOLSABLES 3 PROCED	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: X1OFI-R13OD-HFUHV Fecha de emisión: 12 de Noviembre de 2024 a las 11:45:23 Página 4 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario Delegado de Instituto de Fomento, Firmado 12/11/2024 11:17	ESTADO FIRMADO 12/11/2024 11:17



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 106437 X1OFI-R13OD-HFUHV.COC4572C0847BB9E9468ABC7BBB12B1094CA7734) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.ife.es/portal/Ciudadano/portal/>



Ayuntamiento de Cádiz
Instituto de Fomento, Empleo y Formación

En esta convocatoria las solicitudes se podían presentar en 3 periodos de selección y la disponibilidad presupuestaria para cada uno de ellos era la siguiente:

- *Primer Periodo: 50% del presupuesto 65.000 euros.*
- *Segundo Periodo: 25% del presupuesto 32.500 euros.*
- *Tercer Periodo: 25% del presupuesto 32.500 euros.*

En fechas 27/11/2023 y 27/02/2024 fueron dictadas las Resoluciones N.º 2023/255 y N.º 2024/37 correspondientes al primer y al segundo procedimiento de Concesión de estas Ayudas, sin ningún beneficiario, pasando la disponibilidad presupuestaria al tercero y último procedimiento.

La disponibilidad presupuestaria de la convocatoria para este tercero y último periodo de presentación de solicitudes 130.000 € (50.000 € para la Línea 1: Creación de empresas y 80.000 € para la Línea 2: Consolidación empresarial), al no adquirir la condición de beneficiario ninguno de los proyectos presentados quedan disponibles”

Conforme al artículo 19 de las Bases reguladoras, esta propuesta de resolución definitiva del tercer y último procedimiento, se publicará en la página web del IFEF <https://www.ife.es>, en el sitio destinado al Ayudas reembolsables a la creación y consolidación empresarial en la Ciudad de Cádiz 2023, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Contra la misma, como acto de trámite, no cabe recurso alguno de conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativos Común de las Administraciones Públicas.”

En Cádiz, a la fecha de la firma electrónica
EL SECRETARIO DEL IFEF